

***Decreto de 30 de marzo de 1835,
estableciendo una f eria en Chinandega
para el d a 8 de diciembre de cada a o.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado de Nicaragua: teniendo presente que la concurrencia da vida al comercio, alienta las artes i pone en ejercicio toda clase de industria: que este principio conocido por todas las naciones hace que, como por instinto formen los hombres asociaciones  tiles para proporcionar el cambio de valores, que produce las comodidades de la vida social: que en el Estado existen varios ramos de comercio: que en el mismo se carece de un mercado para su espendio; i que son grandes las ventajas que reportan las f erias, as  al fondo p blico como a los particulares, ha tenido a bien decretar i

Decreta:

1 . Se establece una f eria en el pueblo de Chinandega para el d a ocho de diciembre de cada a o, i su duracion ser  la de tres d as consecutivos, i durante ella son libres de todo derecho de alcabala terrestre los efectos que se introduzcan, ya sean del pa s o extranjeros; pero la aduana mar tima, cobrar   ntegros los que le corresponden.

2 . La escension de derechos se entender  por el t rmino de cuatro a os, i en lo sucesivo ser n cobrados con arreglo a las leyes que existen o en adelante se dieren.

3 . El Gobierno ofrecer  todas las garant as necesarias a los concurrentes, i a este efecto pondr  en dicho pueblo la guarnicion competente, escitando especialmente para aquellos d as el celo de las autoridades del mismo pueblo.

4 . La municipalidad de Chinandega cobrar  cuatro reales por cada vara de terreno que ocupen las tiendas, que se fabriquen en el mercado, i del producto de este arbitrio ser  pagada la custodia militar: el sobrante se reputar  como fondo de propios de aquel pueblo; i si hubiere falta, ser  cubierta por el mismo fondo.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Leon, a 30 de marzo de 1835. --- Demetrio de la Quadra, D. P. Pedro E. Aleman, D. S. J. Leon Sandoval, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, abril 28 de 1835. --- Al Jefe del Estado. --- Gregorio Juarez, V. P. Sebastian Salinas, Srio. --- Por tanto: ejec tense. --- Leon, abril 30 de 1835. --- Jos  Zepeda. -- Al ciudadano J. Nicolas Gonzalez.